



RADICADO ÚNICO: 080013103015-2016-00492-00

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso EJECUTIVO adelantado por los señores REMBERTO VILARO VELILLA, JESUS ALFONSO, SERGIO, EFRAIN e IVAN LEAL PUCCINI y la sociedad VILARO V. & VILARO ABOGADOS Y ASOCIADOS LTDA en contra de INVERSIONES VELZETA LTDA, informándole que se solicita corregir el auto del 25 de mayo de 2021 por error aritmético.

Sírvase a proveer.

Barranquilla, 8 de julio de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de secretaría y siendo procedente lo solicitado por el extremo ejecutante de conformidad con el artículo 285 del C. G. del P., se corregirá el numeral 2º del auto de fecha 25 de mayo de 2021, señalando la suma correcta que arroja la liquidación de gastos y costas efectuada al interior del proceso de pertenencia.

De otro lado, se procederá a corregir el numeral 1º del auto del 16 de marzo de 2021, librando mandamiento de pago por la suma resultante de la liquidación de gastos y costas.

En lo que hace referencia a la entrega de los dineros recaudados con ocasión de las medidas cautelares, ello resulta improcedente, teniendo en cuenta que no se ha ordenado seguir adelante la ejecución y, por ende, no se ha liquidado el crédito.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

R E S U E L V E:

1. Corregir el numeral 2º del auto de fecha 25 de mayo de 2021, quedando de la siguiente manera:



“Modificar la liquidación de costas efectuada por secretaría, quedando por la suma de \$11.340.759, la cual comprende los conceptos relacionados en la parte motiva del presente proveído”.

2. Corregir el numeral 1° del auto del 16 de marzo de 2021, quedando de la siguiente manera:

“Librar mandamiento de pago en contra de la sociedad Inversiones Velzeta S.A.S. para que dentro del término de cinco (5) días le pague a los señores Remberto Vilaro Velilla, Jesús Alfonso, Sergio, Efraín e Iván Leal Puccini y a la sociedad Vilaro V. & Vilaro Abogados y Asociados Ltda; la suma de \$11.340.759 por concepto de costas y agencias en derecho liquidadas al interior del proceso verbal de pertenencia, más los intereses que se causen hasta que se realice el pago, incluyendo los gastos y costas que genere la ejecución”.

3. No acceder a la entrega de los dineros retenidos, conforme a lo esgrimido en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

48b3e87da4d9ecc5eeea5bfe331b61e5cdf2fcb51d6d664110558390567c9f03

Documento generado en 08/07/2021 11:59:46 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>